

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 2
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 62, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

22 DE JULIO DE 2004

ORDENANZA

PARA CREAR UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES QUE SE ENCARGARÁ DE ANALIZAR Y EVALUAR LOS RECURSOS MUNICIPALES DE SALUD PARA ELABORAR UN PLAN DE MANEJO DE DESASTRES TECNOLÓGICOS O CAUSADOS POR EL HOMBRE PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD DE LA CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los actos de terrorismo contra las instituciones del Gobierno de los Estados Unidos han incrementado dramáticamente en los últimos años. El terrorismo, generalmente se manifiesta mediante la comisión de actos violentos o peligrosos contra la vida, en un intento de intimidar o coaccionar al gobierno, la población civil o cualquier otro segmento de la sociedad, utilizando como pretexto cualquier base u objetivo social o político y en violación del estado de derecho vigente en el lugar donde se cometen los actos;

POR CUANTO: Las armas de destrucción masiva han sido utilizadas en el pasado en actos terroristas para intimidar y coaccionar a la sociedad con el propósito de pretender lograr, entre otros, objetivos políticos, sociales o religiosos;

POR CUANTO: En un momento de crisis causado por un ataque terrorista de tipo biológico, químico, explosivo, radiológico o nuclear se pueden producir un número masivo de lesionados, muchos de ellos fatales;

POR CUANTO: Estadísticamente se espera que al menos quinientas (500) personas requieran servicios médicos de emergencia durante las primeras horas después de un ataque terrorista con armas de destrucción masiva contra la Ciudad Capital;

POR CUANTO: No existe una coordinación adecuada entre las agencias federales, estatales y municipales, para enfrentar la crisis que generaría un incidente relacionado al uso de armas de destrucción masiva. Tal coordinación es fundamental para la pronta atención de los afectados;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: A nivel nacional, se ha establecido que aunque el UNITED STATES DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY asume jurisdicción inmediata sobre una emergencia de este tipo, el FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATIONS (FBI, por sus siglas en inglés), tiene jurisdicción con relación a la crisis, mientras que la FEDERAL EMERGENCY MANAGEMENT ADMINISTRATION (FEMA, por sus siglas en inglés), se encarga de las consecuencias de la misma;

POR CUANTO: Localmente, una coordinación adecuada debe estar amparada en canales de comunicación adecuados que establezcan quién o quiénes comandarán y mantendrán el control de los equipos de trabajo en momentos de un desastre o catástrofe producto del uso de armas de destrucción masiva;

POR CUANTO: Es de gran importancia que se evalúen las debilidades y fortalezas de nuestro equipo de trabajo, de suerte que se pueda determinar si en efecto estamos preparados para enfrentar ataques terroristas. Además, resulta fundamental que se evalúen las instalaciones y facilidades de salud, para que se establezca su vulnerabilidad.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Crear un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud, manejo de emergencias, sistema de información, seguridad, Asuntos Legales, el Presidente de la Comisión de Salud de la Legislatura Municipal de San Juan y aquellos otros que determine el Alcalde para analizar y evaluar los recursos municipales de salud y elaborar un plan de manejo de desastres tecnológicos o causados por el hombre para las instalaciones de Salud de la Capital. Los miembros de dicho Comité serán designados por el Alcalde del Municipio de San Juan y participarán voluntariamente sin remuneración adicional alguna. El Comité será presidido por el Director del Departamento de Salud de la Capital.

El Presidente del Comité tendrá la responsabilidad de coordinar los trabajos de dicho grupo, dirigirá el estudio y la elaboración del plan e implantará las medidas necesarias para aumentar la capacidad de responder a un aumento súbito en la demanda de servicios médicos en la Capital. El Presidente atenderá además cualquier asunto o gestión relacionada que le encomiende el Alcalde.

Sección 2da.: No más tarde del 30 de octubre de 2005, se deberá establecer e implantar el Plan para el Manejo Médico de Desastres, que incluirá, pero no se limitará:

- a. Al establecimiento de sistemas de Respuesta Médica Metropolitana;
- b. Al establecimiento de alianzas con hospitales privados y públicos en el Área Metropolitana;
- c. A la evaluación de las facilidades de descontaminación con que cuenta el Municipio de San Juan, incluyendo determinar si las mismas están debidamente equipadas y con personal adecuado y entrenado;
- d. A preparar protocolos de tratamiento para los agentes biológicos que ordinariamente son utilizados como armas de destrucción masiva, acorde con los existentes establecidos por las agencias federales pertinentes;
- e. A preparar un informe sobre la vulnerabilidad de las facilidades municipales, con preponderancia en aquellas dedicadas a la atención y socorro en momentos de desastres; y a
- f. Desarrollar técnicas de participación comunitaria que permita que la ciudadanía y las empresas privadas estén al tanto de los planes municipales.

Sección 3ra.: Autorizar al Alcalde de San Juan o a la persona designada por éste, a suscribir acuerdos con agencias del Gobierno estatal o federal dirigidos a ampliar los servicios que ofrecerá el Municipio de San Juan al momento de atender un desastre causado por un arma de destrucción masiva. Estos acuerdos serán presentados a la Legislatura Municipal conforme a las leyes o reglamentación vigentes.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarado.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 62, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón y Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación la señora Paulita Pagán Crespo; y constando haber estado debidamente excusado el señor Luis Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de julio de 2004.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde